

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 050/2023
Santa Cruz, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.) con sede en el municipio de Samaipata, provincia Florida del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 17 de agosto de 2023; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

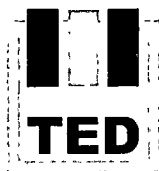
CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 elaborado por la Abg. Ana Isabel Paz Vidal – Consultora OAS SIFDE, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.) establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 061/2022 de 15 de noviembre de 2022, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz "...declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "FLORIDA" R.L. (COOPFLOR R.L.), del municipio de Samaipata, provincia Florida, del departamento de Santa Cruz".

Que, revisados los antecedentes presentados por la Cooperativa solicitante se tiene que mediante Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.), dicho acto orgánico la Cooperativa procedió a elegir a los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral:

NRO	NOMBRE COMPLETO	Cargo
1	Edgar Albarado Hinojosa	Presidente
2	Oswaldo Santos Camacho García	Vocal
3	Evelin Geovanna Aranibar Ramirez	Secretaria

Que, en fecha 9 de agosto del año 2023, la comisión del SIFDE, se constituyó a instalaciones de un recinto electoral habilitado, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa, convocada por Rolando Hinojosa en calidad de presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS" R.L. en representación de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L. y publicada en un medio de prensa "TV Florida Samaipata" de acuerdo a la fecha señalada en calendario.

En ese contexto, dicha Asamblea fue instalada por representantes de FENCOPAS R.L. y supervisada por la Comisión del Sifde, y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 10 del Reglamento Electoral.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a) Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., los cuales ascienden a 2.042 personas habilitadas para votar. De los cuales solo 242 asociadas y asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 6 de agosto de 2023 el equipo técnico del Sifde se constituyó en el recinto electoral definido para la jornada electoral. Según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de asociadas y asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L. en la UE Juan de la Cruz Lijeron, pero que por falta de Quórum de asociados presentes en Asamblea Ordinaria se aplicó lo establecido en el Art. 53 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue instalada por la Representante del Fencopas R.L. Supervisada por la Comisión del Sifde, y conducida



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 10 del Reglamento Electoral.

El voto ejercido por las y los asociados fue de forma personal. Cada asociada y asociado votó por un/a solo candidato/a, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 94 y 97 de su Estatuto Orgánico y el art. 26 del Reglamento Electoral.

Se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 63 y art. 75 de su Estatuto y art. 19 del Reglamento Electoral, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años para ambos consejos.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., fue emitida en fecha 21 de julio de 2023 por el presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento R.L., Rolando Hinojosa, en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., dentro del plazo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. La Cooperativa "COOPFLOR" R.L., presentó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en un medio de prensa "TV Samaipata Florida".

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 9 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea Ordinaria de asociados, se realizó la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, la Representante del FENCOPAS R.L. saludó a la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., como autoridad competente para instalarla y luego el Comité Electoral elegido mediante Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido del artículo 10, 11 y 12 del Reglamento Electoral, tomó la dirección de la Asamblea.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrado por los tres miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 93 y 96 del Estatuto Orgánico y arts. 10, 11 y 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., de fecha 6 de agosto de 2023, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 62 y art. 75 del Estatuto Orgánico.

Al finalizar la votación en el recinto electoral realizaron la apertura del ánfora, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión técnica del Sifde, y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a las y los candidatos más votados en la mesa de sufragio, administradas por el comité electoral.

Concluido el escrutinio y conteo de votos, el cómputo general se desarrolló en la UE Juan de la Cruz Lijeron. con presencia de candidatas y candidatos, medios de comunicación y la comisión técnica del Sifde. Una vez identificado a las y los electos, el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa posesionó a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cumplió con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., la mesa contenía las listas de los asociadas y asociados habilitados de la Cooperativa, también se encontraba en la mesa los tres miembros del Comité Electoral, en las papeletas de se encontraban en la franja superior las y los candidatos del Consejo de Administración y en la franja inferior de la misma papeleta, las y los candidatos del Consejo de Vigilancia, la mesa de sufragio funcionó de manera continua y sin mayores interrupciones.

Antes del inicio de votación, se mostraba el ánfora a todas las asociadas y asociados presentes para que estos comprueben que se encontraba vacía, en el acto electoral las y los habilitados para sufragar se dirigían a las mesas de sufragio donde entregaban su cédula de identidad a uno de los miembros del comité electoral quienes estaban realizando la función como jurados electorales, y este verificaba si el asociada y asociado estaba habilitado para votar, el presidente del Comité electoral de la Cooperativa le exhibía la papeleta para que verifiquen los presente que no se encontraba con marca, luego la asociada y asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado deposita la papeleta doblada en el ánfora.

Al finalizar la votación se procedió a cerrar la mesa de sufragio, posteriormente se abrió el ánfora y comenzaron a contar las papeletas depositadas, desdoblado las papeletas se comenzó a leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta, desarrollando así el escrutinio y conteo de votos en los mismos recintos electorales en acto público.

Aplicaron el voto personal, secreto, escrito y uninominal, porque después de recibir sus papeletas de sufragio pasaban a un curso de votación y solo votaban por un solo candidato para el Consejo de Administración y Vigilancia, posteriormente salían para ir a dejar la papeleta doblada a la respectiva ánfora.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., fue mediante una Asamblea General



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Ordinaria, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 50, 52, 53, y 55 del Estatuto de la Cooperativa.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

- **Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados, convocada por el Presidente de Fencopas R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 06 de agosto de 2023 a horas 8:00 a.m.

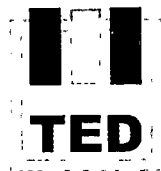
Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 53 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 a.m. por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

- **Administración de la elección.-** La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria en fecha 07 de enero de 2023. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

Presentación de documentos de candidatos y candidatas.- De la documentación de candidaturas remitidas por el Comité Electoral de la Cooperativa, a través de autoridad competente, se ha verificado la habilitación de las siguientes candidaturas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Willy Rosales Alba	3752352 CBBA
2	Verusska Isolde Montenegro Carrasco	3296659 S.C.
3	Hugo Molina Vargas	1559193 SC
4	Carmen Elizabeth Azogue Romero	1574170 S.C.
5	Federico Fernández Fernández	3241258 S.C.
6	Alcides Remberto Aguilar Montaña	3208149 S.C.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI
1	Oscar Emilio Aguilera Sandoval	2987891 S.C.
2	Mercedes Fuentes Terrazas	4641782
3	Auro Ribera Fernandez,	1945271 S.C.
4	Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	2828851 S.C.

- **Elección de candidatos.** - La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., se realizó mediante la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, en una papeleta de sufragio, para elegir a un candidato del Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó un recinto electorales (U.E. Juan de la Cruz Lijerón) y se habilitó una mesa de sufragio, donde se encontraba el ánfora que se utilizó para depositar los votos de las asociadas y los asociados, que al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos de los mismos. Posterior a ello, se realizó el cómputo final. Dando los resultados de la elección el día 06 de agosto de 2023 de la siguiente manera:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
Willy Rosales Alba	65
Verusska Isolde Montenegro Carrasco	42
Hugo Molina Vargas	41
Carmen Elizabeth Azogue Romero	16
Federico Fernández Fernández	47
Alcides Remberto Aguilar Montaña	23
VOTOS VALIDOS	234
VOTOS BLANCOS	4
VOTOS NULOS	4
TOTAL VOTOS	242

Fuente: Verificación in situ

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
Oscar Emilio Aguilera Sandoval	97
Mercedes Fuentes Terrazas	17
Auro Ribera Fernandez	63
Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	45

VOTOS VALIDOS	222
VOTOS BLANCOS	17
VOTOS NULOS	3
TOTAL VOTOS	242

Fuente. – Verificación in situ

Después de la proclamación de resultados, las autoridades electorales de la cooperativa una vez concluido el acto de votación procedieron a la posesión simbólica de los candidatos que obtuvieron mayoría de votos durante la jornada de votación como establece el art. 32 del Reglamento Electoral de la cooperativa, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION
Willy Rosales Alba	Electo
Verusska Isolde Montenegro Carrasco	Electa
Hugo Molina Vargas	Electo
Alcides Remberto Aguilar Montaña	Electo
Federico Fernández Fernández	Electo

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	SITUACION
Oscar Emilio Aguilera Sandoval	Electo
Auro Ribera Fernandez	Electo
Marcela Susana Gladys Pinto de Herrera	Electa

De acuerdo a la Convocatoria emitida por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicio de Agua Potable y Saneamiento "FENCOPAS" R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 A.M. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 53, los miembros del Comité Electoral verificaron si los asociados y asociadas cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que de 1.694 asociadas y asociados habilitados, fueron a votar 242 asociadas y asociados ; finalmente al confirmar que no había más asociadas y asociados presentes para votar se cerraron las mesas de sufragio, finalizando el acto electoral a las 17:00.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. "COOPFLOR" R.L., **CUMPLIÓ** con sus normas internas en la Elección de sus autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.





Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

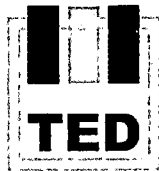
Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2023 fecha 15 de agosto de 2023, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Florida” R.L. (COOPFLOR R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Florida” R.L. (COOPFLOR R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

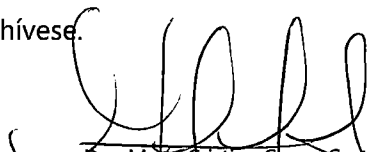
RESUELVE:

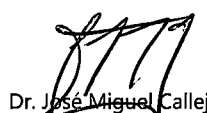
PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Samaipata, provincia Florida del departamento de Santa Cruz, presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 17 de agosto de 2023.

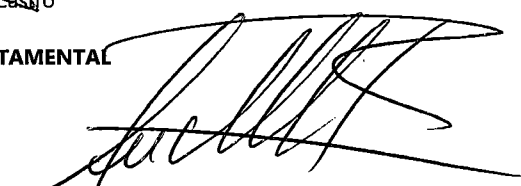
SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.), debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

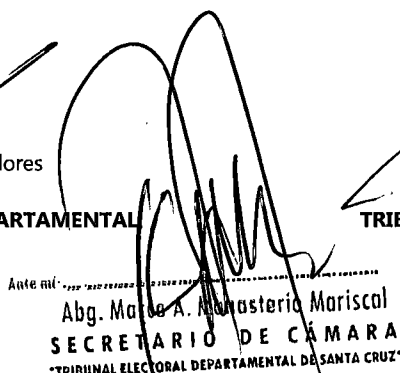
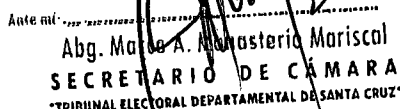

Dra. María Cristina Caros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí: 
Abg. Marco A. Marasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ